

REF.: Modifica Circular N°1570, de 2001, sobre determinación del patrimonio de riesgo, patrimonio neto y obligación de invertir.

Santiago,

CIRCULAR N° BORRADOR

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en el artículo 15 del DFL N°251, de 1931, ha resuelto modificar la Circular N° 1570, de 22 de noviembre de 2001, que imparte instrucciones sobre determinación del patrimonio de riesgo, patrimonio neto y obligación de invertir, en los siguientes términos:

1. Modifícase la letra a) del N°1, de la siguiente forma:

- a) Reemplázase en el primer inciso, la fórmula correspondiente a compañías de seguros del segundo grupo, por la siguiente:

“Compañías de seguros del segundo grupo: $\text{Max} ((\text{PE}+\text{PI}-\text{RVF})/20)+ (\text{RVF}/140), \text{PE}+\text{PI}-\text{RT})$ ”

- b) Incorporase en la definición de Pasivo Exigible “PE” la siguiente oración: “las compañías de seguros del segundo grupo que tengan obligaciones por seguros de rentas vitalicias del D.L. N°3.500, de 1980, podrán descontar del pasivo exigible, hasta un 50% del valor de la inversión en Bonos de Longevidad, conforme a las instrucciones de la Circular N° XXX.”

2. Reemplázase en el primer inciso de la letra c) del N° 3 la expresión “15 veces” por “20 veces”.

Vigencia: La presente norma rige a contar del 1 de septiembre de 2009 y se aplicará a contar de los estados financieros con fecha de cierre 30 de septiembre de 2009.

**GUILLERMO LARRAIN RIOS
SUPERINTENDENTE**